

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Seguridad.

#### CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernación el reglamento para la Exposición de máquinas y útiles del servicio de bomberos que, bajo el patronato del Municipio de Turín, se celebrará en dicha ciudad el 28 del actual, con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, á fin de que sea conocida en España la celebración de la Exposición mencionada.

Y para que tenga dicho reglamento la publicidad conveniente en esa provincia de su mando, se inserta á continuación, sirviéndose V. S. ordenar que con el propio objeto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director general, C. Ibáñez de Aldecoa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Junta de la Exposición Internacional de máquinas y útiles para bomberos  
**TURÍN**

Domicilio del Comité: Palacio del Ayuntamiento.

#### REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICIÓN DE MÁQUINAS Y ÚTILES DE BOMBEROS

Artículo 1.º Con motivo del segun-

do Congreso de bomberos italianos, que tendrá lugar en Turín, y para dar á este Congreso utilidad práctica y mayor importancia, se organizará una Exposición especial de máquinas y útiles destinados al servicio de extinción de incendios, al salvamento de todo género y á los trajes y equipos del Cuerpo de bomberos.

Art. 2.º Una Junta especial, compuesta de un Presidente honorario, otro efectivo, dos Vicepresidentes, nueve Vocales, un Secretario y un Vicesecretario, dirigirá la organización y el buen éxito de esta Exposición, primera que ha de celebrarse en Italia, bajo los auspicios del Municipio de Turín.

Art. 3.º Serán admitidos como expositores:

a) Los Cuerpos de bomberos nacionales y extranjeros.

b) Los constructores nacionales y extranjeros de máquinas y útiles para la extinción de incendios, para salvamento y equipo de los Cuerpos de bomberos.

c) Los autores de proyectos de edificios públicos ú otros cualesquiera, estudiados bajo el punto de vista de la Sociedad pública.

d) Las Sociedades de seguros contra incendios, sobre la vida, contra casos fortuitos y todo lo que tiene relación con los diferentes ramos de seguros y condiciones relativas.

Art. 4.º El expositor deberá, al hacer su petición, enviar á la Junta un catálogo de los objetos que quiere exponer, é indicar la superficie que necesita.

Art. 5.º Se concederá gratuitamente á los expositores la superficie necesaria para instalar sus productos y los programas y prospectos relativos; pero deberá sufragar los gastos que ocasione el instalarlos y decorarlos en arma-

rios, estantes ó anaqueles, así como embalaje y transporte de ida y vuelta.

Art. 6.º Para la custodia y aseo de los objetos la Junta pondrá á disposición de los expositores el personal destinado á la vigilancia de los edificios, pero declina toda responsabilidad, y no atenderá reclamación alguna por los daños ó averías que por cualquier motivo puedan experimentar.

Art. 7.º La Junta se encarga de proporcionar medios de transporte de los objetos que se envíen, desde la estación del ferrocarril al edificio de la Exposición. El expositor debe aceptar el sitio que se le designe, según la superficie concedida, y no podrá retirar los objetos sino cuando la Exposición se hubiere cerrado.

Art. 8.º Un Jurado de personas competentes, nombrado por la Junta y por los mismos expositores, asistirá, si el expositor lo pide, á las experiencias y pruebas de las máquinas y útiles expuestos, y expedirá certificados en los que se haga constar los resultados obtenidos.

Para estas experiencias la Junta pone á disposición de los expositores la compañía de bomberos de Turín.

Art. 9.º La Exposición se abrirá el 28 de Agosto de 1887, y se cerrará el 23 de Octubre siguiente.

Art. 10. Todo el que piense concurrir á la Exposición deberá prevenirlo á la Junta lo más tarde el 28 de Julio de 1887, y los objetos deberán ser entregados en Turín el 14 de Agosto siguiente.

Turín 28 de Junio de 1887.—M. Voni, Alcalde de Turín, Presidente honorario.—O. Bollati, Adjunto municipal, Presidente.—L. Ajello, Presidente de la Sociedad protectora de la industria nacional.—P. Bertetti, Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

Vocales.—L. Arozzini Masino, Adjun-

to municipal.—M. Beltramo, Concejal y Consejero de la Cámara de Comercio.—G. Corsi Di Bonasco, Concejal.—C. Frescot, Concejal, Director del servicio del material de los caminos de hierro del Mediterráneo.—F. Lanza, industrial.—E. Sineo, Concejal.—J. Teusi, Concejal.—I. Thaon Di Kevel, Concejal.—L. Spezia, Comandante de la compañía de bomberos de Turín.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.421.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de D. Francisco Luque y Luque, vecino de Cuevas de San Marcos, extraviadas del sitio denominado *Soto del Muro*, término de Encinas Reales, en la mañana del día 1.º del actual.

Córdoba 8 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una mula, marcada, castaña, con pelos blanco sen el lomo y esparavan en una pata, cerrada y sin hierro.

Otra mula, mediana, castaña oscura, cerrada, con unos pelos blancos en el nacimiento de la cola, sin hierro.

Circular núm. 1.422.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de una potra cerril, con dos años, pelo castaño, alzada la marca y herrada en la cadera

derecha; la cual desapareció del sitio denominado *Cañada Armonia*, del término de Almodóvar, el 28 de Julio último.

Córdoba 8 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
Constantino Armesto.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.431.

Celebrada segunda vez sin efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 de Junio último, para la construcción de la nueva portada del Hospital de Crónicos de esta ciudad, se anuncia por tercera vez pública licitación para la adjudicación de expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del día 16 del corriente mes, ante el señor Gobernador civil de la provincia, ó Diputado provincial en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado que la Comisión designe, en el local que esta Corporación ocupa y bajo el mismo tipo é idénticas condiciones que las que sirvieron de base á las dos anteriores celebradas sin efecto, y se hallan en la Secretaría de la misma, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la expresada contrata.

Córdoba 6 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

CÉDULAS

Circular núm. 1.430.

Para que esta Administración pueda cumplir con las órdenes de la Dirección general de Impuestos y las de esta Delegación de Hacienda, intereso de los Sres. Alcaldes de esta provincia no dejen de remitir los estados mensuales del número y clase de cédulas que en cada uno de ellos hubiesen expendido.

En la inteligencia, que de no cumplir según se ordena este importante servicio del 1.º al 5 de cada mes, me veré en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado para los efectos del vigente Reglamento orgánico de la administración provincial, art. 184 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Córdoba 6 de Agosto de 1887.—El Administrador, Francisco Serrano.

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.406.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Mayo de 1887.

Sesión del día 2 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY Y GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el inmediato año económico de 1887-88 en cuanto de sus facultades depende y en los términos que la Comisión de Hacienda lo formula, disponiendo que desde luego se exponga al público, por término de 15 días, según y en la forma que determina el art. 146 de la Ley Orgánica vigente para someterlo transcurrido dicho plazo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Asamblea municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural un oficio de la Excm. Diputación de esta provincia, por el que participa el acuerdo que ha adoptado referida Corporación de eliminar de su presupuesto la conservación del trozo de carretera comprendido entre el paso á nivel del ferrocarril de Madrid, llamado del Pretorio y el sitio de la Fuensantilla, por que en concepto de dicho Cuerpo no ha debido formar parte de la carretera de Villaviciosa ni puede considerarse de otro modo que como una sección de la ronda vecinal de esta ciudad.

Pasar asimismo á informe de la Comisión respectiva el presupuesto que ha remitido la autoridad municipal de esta provincia, pidiendo se le autorice la ejecución de las obras de albañilería y carpintería que expresa como adición y complemento de las que se están realizando en los edificios de Barracones y Caballerizas.

Pasar también á estudio de la Comisión á que corresponde la moción del negociado respectivo, relativa al servicio de riegos del arbolado y paseos, por terminar el actual contrato en fin de Junio próximo.

Que la Comisión á quien compete proponga cuanto considere procedente acerca del servicio de separación y conservación de las fuentes y cañerías públicas, cuya contrata finaliza en la presente anualidad económica.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 9 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el dictamen emitido por la Junta local de instrucción primaria sobre arrendamiento de casas con destino á las Escuelas públicas de niñas de los distritos de Santa Marina y San Andrés, y de San Pedro y Ajerquía, por terminar en fin de Junio inmediato los actuales contratos.

Permitir las reformas que tienen solicitadas varios propietarios para me-

jorar el aspecto exterior de sus fincas, así como conceder las amortizaciones pretendidas por otros con objeto de utilizar la servidumbre pública, incorporando á ella los caños de desagüe de sus casas, de conformidad con los dictámenes emitidos sobre estas instancias favorables á las peticiones de los recurrentes.

Aprobar, conforme con el parecer facultativo y según propone la Comisión inspectora del ramo, la recepción provisional de la obra de adoquinado de la calle del Paraiso.

Admitir como vecino de esta población á D. Patricio del Castillo, y que se le inscriba con su inmediata familia en el padrón respectivo, según solicita, por haber despedido su vecindad de Villanueva del Rey, en cuyo pueblo ha venido residiendo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y que se remitan al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como la Ley dispone.

Autorizar el pago de varias cuentas de servicios prestados en los últimos meses, favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda, así como la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el mes actual.

Conceder una pequeña gratificación á los guardias municipales que contribuyeron á la pronta extinción del incendio ocurrido en la Administración de Loterías, situada en la calle del Ayuntamiento, así como á una mujer que al mismo fin cooperó también con señalado interés.

Adquirir el terciopelo llamado de Utrech, que requiere la decoración de la sala de sesiones, aceptando la muestra ofrecida al precio más económico por una casa comercial de Valencia, y encargar al Arquitecto que el pavimento del mismo salón se revista desde luego de mármol, según lo acordado con anterioridad.

Pasar á estudio de la Comisión respectiva el proyecto de nuevo contrato del servicio de alimentación de presos y demás inherentes á la cárcel de este partido judicial por terminar el que rige en fin del corriente año económico.

Autorizar la adquisición de sesenta metros de manga de lona con destino al servicio de las bombas que se aplican á la extinción de los incendios.

Remitir á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia dirigida por los Profesores Médicos que gratuitamente vienen prestando el servicio de reconocimiento en las quintas, á fin de que, consultando antecedentes, se sirva proponer cuanto en justicia correspondiera sobre esta solicitud.

Consignar en actas el sentimiento con que la Municipalidad se ha enterado de la defunción del antiguo y celoso Capellán que ha sido del cementerio de San Rafael y se conceda inhumación gratuita y distinguida á sus restos, autorizando al Sr. Alcalde para que provea el nombramiento interino del Presbítero que haya de ocupar la vacante de aquel cargo hasta que se confiera definitivamente en debida forma.

Recomendar la exacta observancia de las reglas de ornato y policía urbana en la calle paseo de la Ribera, cuyo cumplimiento no es tan satisfactorio como exige la cultura y buen nombre de nuestra población.

Autorizar la terminación del empedrado que, como obra complementaria de las ya realizadas, exige el pavimento de la plaza jardín denominada de los Olmos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 16 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar, de conformidad con la Comisión respectiva, el presupuesto del gasto para las instalaciones y alumbrado de gas en la inmediata FERIA de Nuestra Sra. de la Salud.

Enagenar en subasta pública uno de los caballos que resulta de desecho de los que usa la sección montada de la guardia municipal, y adquirir en su reemplazo otro que reúna las condiciones reglamentarias establecidas.

Anunciar por segunda vez con baja del 25 por 100 de su justiprecio la venta en subasta pública del pulsómetro y caldera de vapor, que sin aplicación para el objeto con que fueron adquiridos, existen en los jardines de la Agricultura.

Variar la instalación de la fuente situada en la Plaza de las Tendillas, reparando convenientemente el sumidero destinado á su desagüe.

Autorizar la reforma proyectada por varios propietarios para mejorar el aspecto exterior de sus fincas.

Dar las gracias al distinguido orador sagrado que por encargo de la Municipalidad predicó el sermón en la fiesta votiva celebrada el 14 del actual al Arcángel San Rafael, por su generosidad al no aceptar retribución alguna por este servicio, y que en otra forma expresiva se le muestre también el reconocimiento de la Corporación.

Reunir y conservar inventariados los materiales que sin aplicación inmediata existen en varios puntos de la

Ronda, así como los que se acopiaron para mejorar el camino que conduce al Santuario de Nuestra Señora de Linares, á fin de evitar su extravío.

Favorecer el pensamiento de instalar el tiro de pichón iniciado por la Sociedad que proyecta establecerlo con motivo de la feria próxima á celebrarse en esta capital.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 23 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar las adiciones propuestas por la Comisión al presupuesto especial de feria para hacer estensivo el alumbrado por gas al recinto destinado á determinados espectáculos é iluminar la tienda kiosco en donde se sitúan las bandas de música.

Nombrar el guarda particular nocturno propuesto por los vecinos de la calle del Liceo, siempre que éstos se obliguen á satisfacerle el haber correspondiente.

Anunciar por término de 15 días la subasta para contratar durante el bienio inmediato el suministro de la alimentación y demás servicios inherentes á los presos en la cárcel pública de este partido judicial.

Aprobar las altas de inscripción en la matrícula de carruajes de lujo que se han solicitado para el cuarto trimestre actual, así como las bajas pedidas de otros inscritos en la misma, cuya cesación temporal se ha comprobado.

Conceder una gratificación á los Médicos de la Beneficencia municipal por los servicios extraordinarios que han venido prestando en la presente anualidad económica.

Aprobar las cuentas de gastos é ingresos que ha producido la elaboración del pan destinado á la venta pública en el Asilo de Mendicidad y que se signifique el Sr. Director de aquel Establecimiento la gratitud de la Corporación por este servicio extraordinario.

Aprobar asimismo otras cuentas de varios servicios municipales prestados recientemente, y entre ellos la relativa á los gastos causados con motivo de la procesión verificada el último Viernes Santo, confiriendo un voto de gracia á la Comisión respectiva por la mayor economía que aquélla ofrece comparada con las de años anteriores.

Aceptar la obra suplementaria pedida por la Autoridad militar de esta provincia para terminar las de habilitación que á espensas de los fondos municipales se han ejecutado en los cuarteles de Barracones y Caballerizas, disponiendo que desde luego se anun-

cie la contratación de aquella subasta pública por término de 10 días.

Encargar de cuanto concierne á la procesión del Santísimo Corpus Christi á la Comisión de Fiestas Religiosas, designada con anterioridad.

Autorizar la construcción de tapas de madera para cubrir las llaves destinadas al desagüe de las fuentes de los jardines públicos, así como la adquisición del raigrás necesario para la formación de praderas al rededor de la ría, las glorietas y demás puntos convenientes de los mismos.

Eximir de toda clase de impuestos á los vendedores de ganado por la ocupación temporal de los cajones que se destinan al albergue de éstos en el real de la feria, próxima á celebrarse en esta población.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 8 de Julio último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 4 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, *J. R. Sánchez.*—*Antonio Vázquez*, Secretario.

## JUZGADOS

### Derecha de Córdoba.

Núm. 1438.

*D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.*

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se siguen á instancia del Procurador Don Francisco Rivera, en nombre y representación de Don Luis Beltrán de Lis y Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, contra Don José Uruburu, que lo es de Montemayor, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas de la propiedad de dicho deudor, que á continuación se describen:

Una suerte de olivar, al pago de Rompealdas, término de Montemayor, con cabida de una fanega y dos celemines de cuerda, con setenta y seis plantas; que linda: á Levante, con olivar de la capellanía que posee Don Francisco Moreno; Mediodía y Poniente, con otro de Don Joaquín Uruburu, y al Norte, con camino que de Montemayor conduce á La Rambla; tasada por el perito Don Felipe Sillero en quinientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 558,75

Y otra suerte de olivar, al pago Cañada del Borrego, del referido término de Montemayor, de la misma cabida que la anterior, con setenta y cinco

pies; que linda: á Levante, con olivar de los herederos de Doña María Jesús Carmona; Mediodía, con otro de Juan Gómez; á Poniente, con el de Antonio Carmona, y al Norte, con olivar de Don Fernando Moreno Carmona; apreciada por dicho perito en cuatrocientas treinta y seis pesetas. . . . 436

Y para el remate de las dos fincas descritas se señala el día cinco de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mármol de Bañuelos, número cuatro, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la ley, y además las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio dado á las fincas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio.

Y tercera. Que los rematantes no podrán exigir más titulación que un sucinto testimonio de los autos ejecutivos, sin baja alguna por razón de gravámenes.

Córdoba seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### Lucena.

Núm. 1411.

*D. Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, sin que consten su nombre, apellido, señas y demás circunstancias personales, que por los días 13, 14 y 15 de Junio último y como á las tres de su tarde se acercara al vecino de esta población, Francisco Toro Jiménez, estando éste en la calle Cabrillana frente á la ermita de San Marcos, con la pretensión de quitarle la chaqueta y el sombrero, y como se negase á entregarle estas prendas le dió varios puñetazos y un puntapié en los testículos, lesionándolo; á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por lesiones al Toro Jiménez; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Al propio tiempo exito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de in-

dicado hombre desconocido, y en el caso de ser habido se proceda á su detención y remisión en tal concepto á dicha cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 3 de Agosto de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 1412.

*D. Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que por D. Miguel de Córdoba y Espejo, de esta vecindad, como elector inscrito en el censo, se ha presentado en este Juzgado y Escribanía del Actuario la correspondiente demanda en solicitud de que se inscriba en dicho censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito y sección correspondiente á la villa de Puente Genil á D. Juan Delgado Bruzón, vecino de ella, y que reúne las condiciones exigidas por la Ley. Y admitida dicha demadda, se ha mandado por providencia de este día se haga público por medio de edictos la pretensión para que llegue á conocimiento del interesado y pueda hacer las reclamaciones que le convengan dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Lucena á 3 de Agosto de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Antonio F. de Burgos.

### Castro del Río.

Núm. 1417.

*D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por desaparición de caballerías, de la propiedad de D. Rafael de Comas y Medina, vecino de Espejo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 al 25 de Julio último, de la era de expresado Sr. Comas, en el ruedo y término de Espejo.

En su virtud encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las indicadas caballerías, cuyas señas al final se expresan, remitiéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, como asimismo la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado.

*Señas de las caballerías.*—Una yegua, de siete años, torda oscura, herrada en el cuarto derecho con el hierro de la jarra.

Una mula grande, pelo castaño oscuro, de 14 años, tiene las manos aporrilladas, la cola cortada y herrada en el hocico.

#### Baena.

Núm. 1.413.

*D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.*

Por el presente, se cita á Teresa Santistéban, viuda, mayor de edad y vecina de Alcaudete, habiendo residido últimamente en Madrid, ignorándose cuál sea su paradero actual, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fijación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración en el sumario que en el mismo se instruye con motivo de las lesiones que en la mañana del 12 de Abril último le fueron inferidas á su menor hijo José Campos; apercibida, de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 1.º de Agosto de 1887.—José García.—El Secretario, Estéban Bujalance.

#### Mancha Real.

Núm. 1.415.

*D. Juan Quintanilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que me hallo instruyendo sumario en averiguación de la muerte violenta de un desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día 28 de Julio último en el sitio denominado Barranco de la Canaleja, término de la villa de Bedmar, y en las inmediaciones del camino que une á Jódar y Albandur, y con el fin de identificar la persona del referido, se hace constar por medio del presente que aquél contaría de 35 á 50 años, y era de estatura regular, pelo rubio, con algunas canas, y vestía un chaleco usado de paño oscuro á cuadritos, blusa de cretona con rayas rosa y azules formando cuadros, camisa de igual tela blanca con listas azules y puños estrechos, pantalón de algodón color azul rayado y alpargatas usadas de cáñamo, pañuelo de algodón blanco con pequeños lunares y cenefa que lo llevaba al cuello, y gorro ó montera redonda de paño pardo con vueltas de felpa, en la que tenía tres agujas, una de ellas de red ó colchonera. Llevaba además en la parte interior del chaleco y cosidas al mismo un escapulario de lanilla verde con ribete de cinta encarnada, y

dentro un romance dedicado á Nuestra Señora del Cármen, é impreso en Loja, y en igual forma cosido entre las telas del chaleco dos monedas de 25 pesetas del busto de D. Alfonso XII.

En su virtud, ruego á las autoridades de todo orden, dependientes de la policía judicial y cualquier persona que tenga conocimiento de quién pueda ser el desconocido lo ponga en conocimiento de este Juzgado, y requiero especialmente á los Alcaldes para que en sus respectivas localidades se sirvan inquirir si saben del ignorado paradero de algún vecino cuyas señas convengan con las expresadas.

Dado en la villa de Mancha Real á 1.º de Agosto de 1887.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Antonio Placet y Martos.

#### Fuente de Cantos.

Núm. 1.416.

El Sr. D. Manuel María Sáenz y Ansorena, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido, en sumario instruido en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, contra José Muñoz García y otros, dictó el siguiente

#### AUTO

“A sus antecedentes el anterior documento, y resultando que este sumario principió á instruirse en el Juzgado municipal de Valencia del Ventoso por juegos prohibidos;

Considerando que se han practicado cuantas diligencias se han creído necesarias para el esclarecimiento del hecho de autos sin que aparezca alguna otra indicada;

Visto lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. por ante mí el Secretario, dijo:

Se declara terminado este sumario, el que se remitirá á la Audiencia de lo criminal de Llerena con los ramos separados y piezas de convicción correspondientes del mismo, previa citación y emplazamiento de los procesados, librándose para su comparencia las órdenes y exhortos necesarios, y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Superioridad. Así lo mandó y firma el señor D. Manuel María Sáenz Ansorena, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido, á 27 de Marzo de 1887: doy fé.—Manuel María Sáenz Ansorena.—José María Gordo.”

Y para que tenga lugar en José Muñoz García la notificación del auto inserto y la citación y emplazamiento prevenidos en el art. 623 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Fuente de Cantos á 18 de Julio de 1887.—El Actuario, José María Gordo.

#### Fiscalía militar de Madrid.

Núm. 1.404.

*D. Agustín de la Serna Entrecanales, Comandante graduado, Capitán Ayudante del Regimiento húsares de la Princesa, 19 de Caballería, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel en la sumaria que por el delito de primera deserción estoy instruyendo contra el soldado José Martínez Fernández Tejeiro.*

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Martínez Fernández Tejeiro, natural de Cabra, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y María, de estado soltero, de 17 años, estudiante, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, estatura un metro setecientos cuarenta milímetros, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en el cuartel de Guardias, que ocupa el Regimiento.

Madrid 29 de Julio de 1887.—El Fiscal, Agustín de la Serna.

#### Fiscalía militar de Sevilla.

Núm. 1.419.

#### EDICTO

*D. Manuel Salinas y Salazar, Capitán Ayudante del primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército y Fiscal del mismo.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la segunda batería del Regimiento, Cristóbal Cortés Heredia, hijo de Cristóbal y de Juana, de 21 años de edad, natural de Lucena y vecindado en su pueblo, provincia de Córdoba, antes de su ingreso en el servicio, á quien instruyo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden en las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero Cristóbal Cortés Heredia, señalándole el cuartel de dicho cuerpo, sito en la Fábrica de Tabacos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, le seguirán los perjuicios que la ley establece.

Sevilla 14 de Julio de 1887.—El Fiscal, Manuel Salinas.

#### Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día primero al treinta de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación, expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:

#### PRIMER GRUPO

Física y Química con relación á la Veterinaria.

Historia Natural con id á la id.

Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disección.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

#### SEGUNDO GRUPO

Fisiología y ejercicios de Vivisecciones.

Higiene.

Mecánica animal y aplomos.

Capas ó pelos y modo de reseñar.

#### TERCER GRUPO

Patología general, especial y clínica médica.

Farmacología y arte de recetar.

Terapéutica.

Medicina legal.

#### CUARTO GRUPO

Operaciones, apósitos y vendajes.

Obstetricia.

Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.

Clínica Quirúrgica y modo de reconocer los animales.

#### QUINTO GRUPO

Agricultura, con su práctica.

Zootecnia, con su práctica.

Derecho veterinario comercial.

Policia sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día primero de Setiembre y terminarán el treinta del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un sólo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobación respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal.

Córdoba 1.º de Agosto de 1887.—El Secretario, José Martín y Pérez.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)